



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° 251 -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 25 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 0254-2024-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos, Informe N° 02759-2024-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Director de Abastecimientos y Patrimonio, Informe N° 0197-2024-GRP-GGR/DGA, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Director General de Administración, y Memorando N° 0843-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" ; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)" ;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, actualmente constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° del citado marco legal, en cuanto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, prescribe: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento" (énfasis agregado);

Que, el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, prescribe: 6.1. "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad" (énfasis nuestro);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte, el literal c) del numeral y artículo citado, establece que el órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión



administrativa de los contratos; asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° del citado marco legal, prescribe que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Por su parte, el numeral 15.2 del citado artículo señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en su numeral 7.6 en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, prescribe: 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso, que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)” (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 00009-2024-G.R.P/GGR, de fecha 17 de enero del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0254-2024-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 23 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Procesos, solicita aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, en su novena versión, el mismo que incluye ocho (08) procesos de contratación (Adjudicación Simplificada, Licitación Pública y Concurso Público), conforme al cuadro del Plan Anual de Contrataciones - 2024, versión N° 09, el cual indica el tipo de proceso, el ítem, el objeto de contratación, nombre del proyecto y presupuesto, que constituye los antecedentes que sustentan la aprobación del PAC, consolidado del cuadro de necesidades. Razón a ello, mediante Informe N° 0197-2024-GRP-GGR/DGA, el Director General de Administración en referencia al Informe N° 02759-2024-GRP-GGR-DGA/DAP, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024 en su versión N° 09;

Que, mediante Memorando N° 0843-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente General Regional ordena aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, en su versión N° 09;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, **VÍA INCLUSIÓN VERSIÓN N° 09**, conforme a la relación de proyectos detallados en el **Cuadro del Plan Anual de Contrataciones – Novena Versión**, formulado por el Jefe de la Unidad de Procesos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración y Director de Abastecimientos y Patrimonio, la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, se encargue de poner a disposición de los interesados a través de la Página Electrónica Institucional, la modificación al Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento y cumplimiento y **NOTIFIQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

